

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Aumento de crédito</i>
920	21400	2.600,62
920	22000	180.733,35 €
920	22400	10.000,00 €
920	22501	162,48
920	22604	124.680,12
920	22699	38.057,12
920	22706	7.249,41 €
920	2250201	3.860,89
920	2269920	1.259.861,55
920	2279909	171,68
932	22708	293.109,81
933	21200	3.000,00 €
934	35200	60,07 €
Total:		5.035.226,33 €

2.º Financiación.

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, aplicación de ingresos 87000.

En Gerena a 4 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-9376

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 16, relativa a la tasa por la prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Gines a 4 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

8W-9394

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 3 de noviembre de 2021, al punto 3.º del orden del día adoptó el siguiente acuerdo:

«3.— Expte. 2021/TAB_01/000132. Emprendimiento. Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 sobre empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles del municipio especialmente afectados por las limitaciones sufridas en el ejercicio de sus actividades.

Dada lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

«Por la Delegación municipal de Innovación, Emprendimiento, Comercio, Formación, Digitalización Urbana y Empleo, se ha iniciado expediente de aprobación de las Bases Reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria, ocasionada por el Covid-19, sobre empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles del municipio especialmente afectados por las limitaciones horarias sufridas en el ejercicio de sus actividades.

Esta Corporación considera imprescindible un apoyo público, dirigido a garantizar a las empresas constituidas por autónomos y sociedades mercantiles y civiles de Mairena del Alcor, la liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo, de forma que se preserve su continuidad. Los autónomos y empresas locales han visto mermada su actividad económica, suponiéndoles en muchos casos situaciones de riesgo para el mantenimiento de sus negocios. Por todo lo anterior, se pretende poner en marcha una convocatoria de ayudas como medida urgente para paliar, en lo posible, los daños económicos ocasionados, con el objeto de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad de sus actividades.

A tal fin, se han redactado las correspondientes Bases reguladoras, que establecen la concesión de subvenciones para el mantenimiento de la actividad profesional o empresarial de los beneficiarios, actividad que ha de desarrollarse entre las enumeradas en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas incluidas en el anexo I. Las Bases contemplan un importe fijo de ayuda igual para todas las solicitudes, que podrá incrementarse en función del número de empleados contratados. El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes y hasta el agotamiento de los créditos disponibles. La ayuda concedida será prepagable y el abono se realizará mediante transferencia bancaria, por importe del 100% de la subvención, previa comprobación de la documentación acreditativa presentada junto a la solicitud.

El crédito destinado a atender estas ayudas se establecerá en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Visto el expediente tramitado 2021/TAB_01/000132, las Bases incorporadas de fecha 22/07/2021 (CSV IV7EZXBZ5NDZ-NO6SAHAERRHIM), y los informes emitidos por el Viceinterventor (CSVDbYSTvifTvRfwNi0x1fg3A==) de 28/10/2021 y la Vicesecretaria (cE4WQKr7ck/GfxtSztUjmQ==) de 29/10/2021».

El Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente las Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 sobre empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles del municipio, especialmente afectados por la limitaciones sufridas en el ejercicio de sus actividades. según la redacción que consta en el texto íntegro anexo.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública mediante la publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico de anuncios y Portal de Transparencia donde estará expuesto el texto íntegro de las Bases; con audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero.— En el caso de que no se presentaran alegaciones ni reclamaciones por ningún interesado las Bases se entenderán definitivamente aprobadas sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y Portal de Transparencia municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19 SOBRE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES DEL MUNICIPIO ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LA LIMITACIONES SUFRIDAS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.2 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con fecha 8 de enero de 2021, se emite una Orden, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios y por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La naturaleza excepcional de la pandemia y su persistencia y de las medidas que se van adoptando para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las empresas constituidas por autónomos, así como las sociedades mercantiles y civiles a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Mairena del Alcor se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas empresas constituidas por autónomos y sociedades mercantiles y civiles, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad. Esta medida es independiente de las ayudas que desde otras Áreas se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Para paliar los efectos negativos derivados de la crisis sanitaria, ya otros colectivos tales como los desempleados de la localidad se han visto beneficiados por otras ayudas derivadas de los programas públicos puestos en marcha desde el Ayuntamiento como han sido los Programas de Emergencia y exclusión social, Programas de Empleo, etc. Sin embargo, los autónomos y sociedades locales no han tenido estas oportunidades viéndose mermada su actividad económica suponiéndoles en muchos casos situaciones de riesgo para el mantenimiento de sus actividades.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las nuevas ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, los daños económicos ocasionados como consecuencia de las limitaciones horarias de los diferentes negocios y actividades económicas, con el objeto de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad de sus actividades, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia. Y así se dispone:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a paliar el impacto derivado de las limitaciones como consecuencia de la COVID-19, impuestas obligatoriamente a los empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles de Mairena del Alcor que no han podido desarrollar su actividad con normalidad.

2. La finalidad es atenuar el impacto producido por la mencionada crisis sanitaria, mediante la implementación de una línea de ayudas para el sostenimiento de la actividad empresarial de autónomos y sociedades afectadas por las limitaciones establecidas por la normativa dictada por la CC.AA. de Andalucía como autoridad competente delegada, tras el R.D. 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma.

Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el Reglamento General

de concesión de subvenciones municipales aprobado por Pleno en fecha 3 de mayo de 2005; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas, las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa; así como las Sociedades Civiles que han desarrollado una actividad económica con anterioridad al 14 de marzo de 2020 de forma ininterrumpida y hasta la fecha de solicitud de las presentes ayudas, que cumplan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases, que su actividad se encuadre en alguna de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas que se contemplan en el Anexo I, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 234 de 29 de septiembre de 1990) y que no hayan podido desarrollar su actividad con normalidad por las limitaciones establecidas.

2. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es independiente de aquellas que se puedan facilitar a través de otras Áreas del Ayuntamiento.

Artículo 4. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas:

a) Los/las empresarios/as individuales autónomos dados de alta en RETA y Sociedades Limitadas, Anónimas, Cooperativas y Civiles, válidamente constituidas, en el momento de presentación de la solicitud, que tengan domicilio social en Mairena del Alcor y/o ejerzan una actividad económica en Mairena del Alcor relacionada en los epígrafes del IAE contemplados en el Anexo I, de forma ininterrumpida hasta la fecha y con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

b) Los/las empresarios/as individuales autónomos y las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa cuya actividad sea el comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial (venta ambulante), siempre y cuando tengan domicilio social en Mairena del Alcor y cumplan con los requisitos de las presentes bases y no concurran en ninguna de las causas de exclusión.

2. Deberá nombrarse para las sociedades civiles a una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que corresponden a la entidad. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la entidad no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hagan referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

3. Será necesario hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, de cualquier otra naturaleza con la Entidad Local, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones locales.

4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 5. *Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma, y su situación de alta en la actividad al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial por cuenta propia que venía desarrollando durante el estado de alarma. Se incluyen las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa, así como las Sociedades Civiles legalmente constituidas con domicilio social en Mairena del Alcor y/o que tengan su actividad económica en el municipio y se encuentren dentro de los epígrafes recogidos en las presentes bases.

Artículo 6. *Destino de la ayuda.*

La ayuda está destinada a los autónomos, las personas jurídicas constituidas como Sociedad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad Cooperativa, así como las Sociedades Civiles legalmente constituidas que tengan domicilio social y/o que tengan su actividad económica en el municipio y se encuentren dentro de los epígrafes recogidos en las presentes bases, con el objetivo de paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica como consecuencia de la limitación de horario que impide continuar el ejercicio de la actividad, tras la emisión de la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios y por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020.

Artículo 7. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas se establecerá en la convocatoria de las ayudas.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes y hasta el agotamiento de los créditos disponibles.

Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 9. Importes y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención a conceder se establecerá por la suma de dos tramos, uno fijo e igual para todas las solicitudes aprobadas, y otro tramo que dependerá del número de empleados que tenga contratado el solicitante o entidad solicitante. Los tramos que se establecen son los siguientes:

- a) Se establece una ayuda base de 900,00 euros a tanto alzado para todos los autónomos y/o sociedades solicitantes.
- b) La ayuda base de 900,00 euros se podrá ver incrementada hasta en 300,00 euros adicionales en función del número de empleados/as que tuviera contratados el autónomo o la sociedad, a la fecha de la solicitud de ayudas contempladas en las presentes bases. La asignación de este incremento en tramos de 100,00 euros se llevará a cabo tal y cómo se recoge en la siguiente tabla.

	<i>Ayuda base por ser autónomo/a o empresa</i>	<i>Incremento por número de empleados</i>	<i>Ayuda total</i>
Con ningún/a empleado/a	900€	0€	900€
De 1 a 2 empleado/as	900€	100€	1000€
De 3 a 4 empleados/as	900€	200€	1100€
Con 5 o más empleados/as	900€	300€	1200€

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla del extracto de la convocatoria publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.mairenadelalcor.org.

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo Anexo II establecido al efecto. Esta solicitud también estará disponible en la web del Ayuntamiento de Mairena de Alcor para su descarga por parte de los interesados.

6. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o por el representante de la entidad solicitante, siendo éstos los responsables de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

8. No se presentará aquella documentación que obrará en poder de la administración indicando fecha y órgano ante el que se presentaron, salvo que la documentación solicitada tenga que ser actualizada a la fecha de presentación de la solicitud para poder determinar si es beneficiario de la ayuda.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a personal funcionario que designe por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, que contará con el apoyo técnico del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al instructor.

3. Este Comité Técnico de Evaluación estará formado por 2 miembros entre:

- Funcionarios del Área Secretaría.
- Funcionarios del Área Económica-Financiera.

4. El Comité Técnico de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y se procederá a la apertura de un plazo máximo de 10 días hábiles para la subsanación y/o mejora de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

5. Cuando las solicitudes se encuentren completas el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable.

6. La propuesta de resolución citada se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

7. La propuesta de resolución, una vez fiscalizada, será publicada en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, www.mairenadelalcor.org, abriéndose un plazo de alegaciones de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la de dicha publicación. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica municipal mediante modelo de Instancia General.

Artículo 12. Resolución.

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una vez transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el Comité de evaluación.

2. Las resoluciones contendrán los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas.

3. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes, que será publicada en la web municipal www.mairenadelalcor.es, que contendrá además un relación con aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por superar la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.

4. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de la aprobación de las presentes bases. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación por correo electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Forma de pago.*

1. La ayuda concedida será prepagable y el abono se realizará mediante transferencia bancaria, por importe del 100% de la subvención previa comprobación de la documentación acreditativa presentada junto a la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Artículo 14. *Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

1. Las entidades y sujetos beneficiarios de las ayudas deberán aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.

2. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de desestimación de la solicitud.

4. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

5. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria, la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Artículo 15. *Obligación de colaboración.*

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Mairena del Alcor a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 16. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizando por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 17. *Documentación a presentar.*

- Solicitud modelo Anexo II.
- DNI/CIF solicitante.
- En caso de actuación mediante representante, DNI representante.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social actualizados.
- Informe de Vida laboral de la persona física (autónomos).
- Informe de Vida Laboral de la Empresa (del código de cuenta de cotización) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que incluya el número de trabajadores en plantilla a fecha de solicitud.
- Certificado actualizado de Situación Censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en el caso que corresponda, el del local de desarrollo de la actividad.

ANEXO I

Listado de actividades económicas subvencionables

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1					Actividades Empresariales
1	4	43	437	437,20	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS FAB.
1	6	61	613	613,10	COM. MAY. PTOS. TEXTILES, CONFECC, Y
1	6	61	613	613,20	COM. MAY. TEJIDOS POR METROS,
1	6	61	613	613,30	COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIRCOM.MAY. PRENDAS
1	6	61	613	613,40	COM.MAY.CALZADO,PELETERIA,MARROQUINERIAMAY.CAL
1	6	61	613	613,50	COM.MAY.CAMISERIA,LENCERIA,MERCERIA,...COM.MAY.CAMISE
1	6	61	613	613,90	COM.MAY.ACESORIOS VESTIDO NCOPCOM.MAY.ACESORIOS
1	6	61	615	615,60	GALERIAS DE ARTEGALERIAS DE ARTEGALERIAS DE
1	6	65			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST
1	6	65	651		COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO
1	6	65	651	651,10	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR
1	6	65	651	651,20	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1	6	65	651	651,30	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA
1	6	65	651	651,40	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA
1	6	65	651	651,50	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES
1	6	65	651	651,60	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1	6	65	651	651,70	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA
1	6	65	652		COM. MEDICAM. Y PROD. FARMAC. Y HERBOL.COM. MEDICAM. Y
1	6	65	652	652,10	FARMACIASFARMACIASFARMACIASFARMACIASFARMACIASFAR
1	6	65	652	652,20	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIACOM.MEN.PTOS.DRO
1	6	65	652	652,30	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA
1	6	65	652	652,40	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS
1	6	65	653		COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.
1	6	65	653	653,10	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)COM.MEN.MUEBLES
1	6	65	653	653,20	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO
1	6	65	653	653,30	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO
1	6	65	653	653,40	COM.MEN.MATERIALES DE
1	6	65	653	653,50	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y
1	6	65	653	653,60	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGECOM. MEN. ARTICULOS
1	6	65	653	653,90	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
1	6	65	654		COM. VEHIC.,AERONAV.,EMBARC.,ACCES.,REC.
1	6	65	654	654,10	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES
1	6	65	654	654,20	COM.MEN.ACESORIOS Y RECAMBIO VEHICULOS
1	6	65	654	654,30	COM.MEN.VEHICULOS AEREOS
1	6	65	654	654,40	COM.MEN.VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS
1	6	65	654	654,50	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA
1	6	65	654	654,60	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS
1	6	65	655		COM. COMBUST., CARBURANTES Y LUBRICANTESCOM.
1	6	65	655	655,10	COM.MEN.COMBUSTIBLES TODAS
1	6	65	655	655,20	COM.MEN.GASES COMBUSTIBLESCOM.MEN.GASES
1	6	65	655	655,30	COM.MEN.CARBURANTES Y ACEITES
1	6	65	656		COM. MEN. DE BIENES USADOS
1	6	65	657		COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO
1	6	65	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR
1	6	65	659	659,10	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.
1	6	65	659	659,20	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1	6	65	659	659,40	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.COM.MEN.LIBROS,PE
1	6	65	659	659,50	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA
1	6	65	659	659,60	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...
1	6	65	659	659,70	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS
1	6	65	659	659,80	COM.MEN.«SEX-SHOP»
1	6	65	659	659,90	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP
1	6	66	663		COM. FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663,10	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	66	663	663,20	COM.MEN.TEXTILES Y CONFEC.
1	6	66	663	663,30	COM.MEN.CALZADO SIN
1	6	66	663	663,40	COM.MEN.DROGUERIA SIN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663,90	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM
1	6	66	665		COM.MEN.POR CORREO O CATALOGO
1	6	67			SERVICIO DE ALIMENTACION
1	6	67	671		EN RESTAURANTES
1	6	67	671	671,10	RESTAURANTES CINCO TENEDORES
1	6	67	671	671,20	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES
1	6	67	671	671,30	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
1	6	67	671	671,40	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
1	6	67	671	671,50	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
1	6	67	672		EN CAFETERIAS
1	6	67	672	672,10	CAFETERIAS TRES TAZASCAFETERIAS TRES TAZASCAFETERIAS
1	6	67	672	672,20	CAFETERIAS DOS TAZASCAFETERIAS DOS TAZASCAFETERIAS
1	6	67	672	672,30	CAFETERIAS DE UNA TAZACAFETERIAS DE UNA
1	6	67	673		EN CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDAEN CAFES, BARES, CON Y
1	6	67	673	673,10	BARES CATEGORIA ESPECIALBARES CATEGORIA
1	6	67	673	673,20	OTROS CAFES Y BARESOTROS CAFES Y BARESOTROS CAFES Y
1	6	67	674		ESPECIALES EN REST., CAFET. Y CAFE-BARESPECIALES EN
1	6	67	674	674,10	CAFE-BAR EN VEHICULOCAFE-BAR EN VEHICULOCAFE-BAR EN
1	6	67	674	674,20	CAFE-BAR EN FERROCARRILESCAFE-BAR EN
1	6	67	674	674,30	CAFE-BAR EN BARCOSCAFE-BAR EN BARCOSCAFE-BAR EN
1	6	67	674	674,40	CAFE-BAR AERONAVESCAFE-BAR AERONAVESCAFE-BAR
1	6	67	674	674,50	CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...CAFE-BAR
1	6	67	674	674,60	CAFE-BAR TEATROS Y CINESCAFE-BAR TEATROS Y CINESCAFE-
1	6	67	674	674,70	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALESSERVICIOS EN
1	6	67	675		CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACASCAFES-
1	6	67	676		CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y
1	6	67	677		S.PRESTADOS FUERA ESTABLEC. O.SERV.ALIM.S.PRESTADOS
1	6	67	677	677,10	HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.HOSTELERIA Y
1	6	67	677	677,90	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACIONOTROS SERV.
1	6	68			SERVICIO DE HOSPEDAJESERVICIO DE HOSPEDAJESERVICIO
1	6	68	681		HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELESHOSPEDAJE EN HOTELES
1	6	68	682		HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONESHOSPEDAJE EN
1	6	68	683		HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDESHOSPEDAJES
1	6	68	684		HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELESHOSPEDAJE EN APARTA-
1	6	68	685		ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROSALOJAMIENTOS
1	6	68	686		EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOSEXPLOTACION
1	6	68	687		CAMPAMENTOS TURISTICOSCAMPAMENTOS
1	6	68	687	687,10	CAMPAMENTOS DE LUJOCAMPAMENTOS DE
1	6	68	687	687,20	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASECAMPAMENTOS DE
1	6	68	687	687,30	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASECAMPAMENTOS DE
1	6	68	687	687,40	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASECAMPAMENTOS DE
1	6	69			REPARACIONES
1	6	69	691		REP.ART.ELEC. HOGAR,VEHIC.Y OTROS BIENESREP.ART.ELEC.
1	6	69	691	691,10	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOSREPARACION ART.
1	6	69	691	691,20	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETASREPARACION
1	6	69	691	691,90	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOPREPARACION
1	7	75	755		AGENCIAS DE VIAJES
1	7	75	755	755,10	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJESSERVICIOS A OTRAS
1	7	75	755	755,20	SERV. AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJESSERV. AL PUBLICO
1	9	93			EDUCACION E INVESTIGACION
1	9	93	931		ENSE#ANZA REGLADA
1	9	93	931	931,10	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.
1	9	93	932		ENSE#ANZA NO REGLADA Y EDUCACION SUPER.ENSE#ANZA NO
1	9	93	932	932,10	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOREENSEÑANZA

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	9	93	932	932,20	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIORENSEÑANZA
1	9	93	933		OTRA ACTIVIDADES DE ENSE#ANZA
1	9	93	933	933,10	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOSENSEÑANZA
1	9	93	933	933,90	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA
1	9	93	935		COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUD.COLEGIOS
1	9	93	935	935,10	COLEGIOS MAYORESCOLEGIOS MAYORESCOLEGIOS
1	9	93	935	935,20	RESIDENCIAS DE ESTUDIANTESRESIDENCIAS DE
1	9	94	942		OTROS ESTAB.SANITARIOS,BALNEARIOS,BAÑOSOTROS
1	9	94	942	942,20	BALNEARIOS Y BAÑOSBALNEARIOS Y BAÑOSBALNEARIOS Y
1	9	96			SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
1	9	96	961		PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM.(I. VIDEOS)PRODUC. Y SERV.
1	9	96	962		DISTRIBUCION PELIC. CINEM. Y VIDEOSDISTRIBUCION PELIC.
1	9	96	962	962,10	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULASDISTRIBUCION Y VENTA
1	9	96	963		EXHIBICION PELIC. CINEM. Y VIDEOSEXHIBICION PELIC. CINEM.
1	9	96	963	963,10	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICASEXHIBICION DE
1	9	96	965		ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
1	9	96	965	965,10	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
1	9	96	966		BIBLIOT.,ARCHIV.,MUSEOS,JARDINES Y
1	9	96	966	966,10	BIBLIOTECAS Y MUSEOSBIBLIOTECAS Y MUSEOSBIBLIOTECAS Y
1	9	96	966	966,20	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARESZOOLOGICOS,
1	9	96	967		INSTAL. DEPORT. Y ESCUELAS Y PERFEC.DEP.INSTAL. DEPORT.
1	9	96	967	967,10	INSTALACIONES DEPORTIVASINSTALACIONES
1	9	96	967	967,20	ESCUELAS Y SERV. PERFEC. DEL DEPORTEESCUELAS Y SERV.
1	9	96	968		ESPECTACULOS DEPORTIVOS ESPECTACULOS
1	9	96	968	968,10	INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOSINSTALAC.
1	9	96	969		OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.OTROS SERVICIOS
1	9	96	969	969,10	SALAS DE BAILE Y DISCOTECASSALAS DE BAILE Y
1	9	96	969	969,20	CASINOS DE JUEGOCASINOS DE JUEGOCASINOS DE JUEGO
1	9	96	969	969,30	JUEGOS DE BINGOJUEGOS DE BINGOJUEGOS DE BINGO
1	9	96	969	969,40	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZARMAQUINAS RECREATIVAS Y
1	9	96	969	969,50	JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROJUEGOS BILLAR,
1	9	96	969	969,60	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGOSALONES RECREATIVOS Y
1	9	97			SERVICIOS PERSONALES
1	9	97	971		LAVANDERIAS Y TINTORERIASLAVANDERIAS Y
1	9	97	971	971,20	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADOLIMPIEZA Y TEÑIDO DEL
1	9	97	971	971,30	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAZURCIDO Y REPARACION
1	9	97	972		PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA
1	9	97	972	972,10	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROSERV.
1	9	97	972	972,20	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZASALONES E INSTITUTOS DE
1	9	97	973		SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS
1	9	97	973	973,10	SERVICIOS FOTOGRAFICOSSERVICIOS FOTOGRAFICOS
1	9	97	973	973,30	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIASERV. COPIAS
1	9	97	975		SERVICIOS DE ENMARCACIONSERVICIOS DE ENMARCACION
1	9	97	979		OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
1	9	97	979	979,40	ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALESADIESTRAMIENTO
1	9	98			PARQUES DE RECREO, FERIAS Y VERBENAS
1	9	98	981		JARD., PARQ.ATRACC. Y ACUAT. Y PIST.PAT.JARD.,
1	9	98	981	981,10	CURIOSIDADES EN PARQUES, GRUTAS,...CURIOSIDADES EN
1	9	98	981	981,20	JARDINES DE RECREOJARDINES DE RECREO
1	9	98	981	981,30	PARQUES DE ATRACCIONES (TAMB. ACUATICOS)
1	9	98	982		TOMBOL., VERB., LOTERIAS, APUEST.DEPORT.
1	9	98	982	982,10	TOMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS ESTABLECIM.
1	9	98	982	982,50	ORGANIZ.Y CELEB.APUESTAS DEPORT.LOTERIA
1	9	98	983		AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS
1	9	98	989		OTRAS ACTIV. DEL ESPECTACULO Y TURISMO
1	9	98	989	989,10	EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS
1	9	98	989	989,20	SERV. ORGANIZ. CONGRESOS,ASAMBLEAS,...

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	9	98	989	989,30	PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	9	99			SERVICIOS NO CLASIF. EN OTRAS RUBRICAS
1	9	99	991		PREST.SERV.SOCIED.DESARROLLO INDUS. REG.
1	9	99	999		OTROS SERVICIOS N.C.O.P.
2					Actividades profesionales
2	8	86	861		PINTORES,ESCULTORES,CERAMISTAS,ARTESANOSPINTORES,E
2	8	87	871		EXPENDEDORES OFICIALES LOTERIASEXPENDEDORES
2	8	87	872		EXPENDEDORES OFICIALES APUESTASEXPENDEDORES
2	8	87	873		EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTASEXPENDEDORES NO
2	8	88	882		GUIAS DE TURISMO
2	8	88	883		GUIAS INTERPRETES DE TURISMO
3					Actividades artísticas
3		01	019		ACTIVIDADES CINE,TEATRO, Y CIRCO NCOPACTIVIDADES
3		03	033		CANTANTES

ANEXO II

Solicitud

Datos del solicitante.

Nombre/razón social						DNI/CIF
Dirección						Provincia
	Núm	Esc	Piso	Puerta	Código postal	
Localidad		Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico		
Notificaciones electrónicas mediante sede electrónica indicar dirección de notificación en caso de marcar NO			Sí		No	
Dirección de notificación:						
Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico			Sí		No	
Autoriza al Ayuntamiento para la comprobación de estar al corriente con la entidad			Sí		No	

Datos del representante.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI
Relación con el solicitante			Teléfono de contacto

Datos de la actividad.

Nombre comercial (si es distinto del titular)	Dirección de la actividad	Domicilio fiscal actividad
---	---------------------------	----------------------------

Declaraciones responsables.

El/La firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Que no ha sido sancionado/a o condenado/a por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Asimismo declara bajo su responsabilidad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración en la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Mairena del Alcor y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Autorización al Ayuntamiento de Mairena del Alcor para comprobación de datos.

El/la abajo firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Mairena del Alcor a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de los datos.

Documentación que se aporta (fotocopia o copia digitalizada)

—
—
—
—
—

En base a todo la anterior, el / la abajo firmante.

Solicita al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre empresarios autónomos y empresas del municipio especialmente afectados por las limitaciones en el ejercicio de sus actividades.

Y se compromete, en caso de resultar beneficiario/a de las ayudas, a cumplir con las obligaciones recogidas en las Bases Reguladoras y aquellas que se deriven de la concesión.

En Mairena del Alcor a ____ de _____ de 202 ____.

Firmado:

Nombre:

DNI:

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporte junto a ella pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General.

El Órgano administrativo ante el cual se pueden ejercitar, si así fuera necesario, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, y los otros que reconozca la Ley orgánica mencionada es el propio Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Pza Antonio Mairena,s/n. 41510, Mairena del Alcor-Sevilla).

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-9344

EL PALMAR DE TROYA

Doña Ana Rodríguez Angulo, Secretaria – Interventora SAT de la Excm. Diputación de Sevilla resolución de la Diputación de Sevilla n.º 3729/2021 en asistencia técnica de la Secretaria-Intervención en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Certifica: Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de octubre de 2021 del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe en su parte dispositiva:

«Propuesta de Presidencia:

Punto 2.º— Aprobación, si procede, de la propuesta de Presidencia relativa al procedimiento administrativo de investigación de bienes sin titular, del Programa Vías Singulares enmarcado en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021, Plan Contigo, concretamente a la «Línea 1: Viarios sin titular acreditado» concretándose en la siguiente actuación: «conservación y mantenimiento de la carretera SE9014, Guadalema de los Quintero - El Palmar de Troya, tramo desde el inicio del término municipal de El Palmar de Troya hasta el término municipal de Utrera».

Se da lectura por la Secretaria-interventora, doña Ana Rodríguez Angulo, de la siguiente propuesta.

«Propuesta de acuerdo:

Considerando que el Ayuntamiento El Palmar de Troya ha solicitado participación en el Programa Vías Singulares enmarcado en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021, Plan Contigo, y más concretamente a la «Línea 1: Viarios sin titular acreditado» concretándose en la siguiente actuación: «Conservación y mantenimiento de la carretera SE9014, Guadalema de los Quintero-El Palmar de Troya, tramo desde el inicio del término municipal de El Palmar de Troya hasta el término municipal de Utrera».

Considerando que mediante resolución n.º 2820/2021, de 3 de junio de 2021 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, sobre aprobación definitiva de los seleccionados como beneficiarios de las líneas 1 y 2 del programa de vías singulares del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021, se concede al Ayuntamiento de El Palmar de Troya el importe de 53.635,00 €.

Considerando que mediante resolución de Alcaldía n.º 375 de 15 de junio de 2021 se acordó la incoación del procedimiento administrativo de investigación de bienes sin titular, publicándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 152 de 8 de julio de 2021, sin que se hayan presentado certificado alegaciones según certificado de Secretaria de fecha 28 de septiembre de 2021.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 4 de octubre de 2021 y en virtud del apartado 1 del artículo 130 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.— Declarar que la titularidad de los siguientes bienes corresponde al Ayuntamiento de El Palmar de Troya:

Bien/es: Crta. SE9014 desde la a 394 hasta el límite con el término municipal de Utrera.

Ref. catastral: 41095A084090680000AG.